**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, **Diputada Rosa Elena Trujillo Llanes**, integrante del grupo parlamentario del partido Movimiento Ciudadano, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objetivo de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El acoso en línea es una preocupación creciente que afecta significativamente a niñas, niños y adolescentes impactando en su bienestar emocional y su seguridad al estar expuestos en línea. En un mundo cada vez más digitalizado, la seguridad y bienestar de aquellos se ven amenazados por una problemática que cada día va creciendo: **el acoso en línea**. Detrás de cada mensaje hiriente, cada imagen compartida sin permiso, hay mucho más que simples palabras o fotos: hay dolor, lágrimas y noches de insomnio llenas de miedo y ansiedad.

El acoso cibernético, mismo que ocurre a través de medios electrónicos como redes sociales, mensajes de texto y aplicaciones de mensajería instantánea, puede tener un impacto devastador en la salud mental, el bienestar emocional y el rendimiento académico de las víctimas. Algunas de las formas más comunes a través de las cuales se manifiesta el ciberacoso son las amenazas y burlas, la suplantación de la identidad y el envío de material con contenido sexual, siendo el Internet y el teléfono móvil los principales medios utilizados por los jóvenes para hacerlo[[1]](#footnote-1). De igual modo, de los 2 millones 25 mil 124 habitantes de más de 12 años que utilizaron Internet o teléfonos inteligentes en el estado de Sonora, 429 mil 675 personas experimentaron algún tipo de ciberacoso[[2]](#footnote-2).

Estas cifras son preocupantes y reflejan una tendencia alarmante en el estado. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI), las jóvenes sonorenses de entre 12 y 19 años fueron las más afectadas por el ciberacoso en 2021, representando el 33.4% del total de la población en esta situación.

Ante tal situación, al identificar un problema que, lejos de parecer tener un fin, se muestra al alza, la **Maestra María del Carmen Haufón Gattaz** participó a través de una ponencia en el **Sexto Parlamento Abierto de las Mujeres del Estado de Sonora**, donde plasmó su propuesta legislativa sobre cómo atender dicha situación. En razón de ello, plantea una serie de medidas preventivas, de apoyo y de colaboración que aborden de manera integral esta problemática: desde programas educativos para promover el uso responsable del Internet, hasta la creación de equipos de apoyo especializados dentro de las escuelas; bajo tal premisa, la **Maestra María del Carmen** busca sentar las bases para la consolidación de un marco normativo que proteja los derechos y la dignidad de las niñas y adolescentes mujeres. Además, propone reformar varios artículos de la ***Ley de Educación del Estado de Sonora*** para asegurar la implementación efectiva de estas medidas, así como garantizar la seguridad y tranquilidad en los entornos educativos.

**La prevención del acoso estudiantil en línea o virtual es un desafío urgente que requiere una respuesta coordinada y decidida de todos los sectores de la sociedad**. Con esta propuesta, estamos dando un paso importante hacia la creación de un futuro donde las y los niños y adolescentes mujeres puedan desarrollarse plenamente, libres del miedo y la intimidación. La adopción de protocolos de prevención, el seguimiento y apoyo a casos de acoso estudiantil en el entorno digital, así como las respectivas sanciones, son pasos fundamentales para proteger a niñas, niños y adolescentes y garantizarles un entorno educativo seguro y propicio para su desarrollo.

Con el objeto de ejemplificar lo anterior, si hacemos un recuento de los hechos ocurridos en el Colegio de Bachilleres de nuestro estado, podemos denotar la gravedad de esta problemática: un grupo de estudiantes compartió imágenes íntimas de sus compañeras en un grupo de WhatsApp. Este incidente no solo afectó a las jóvenes involucradas, sino que también generó temor y desconfianza en toda la comunidad estudiantil. Por ello, es necesario y urgente tomar medidas decisivas para prevenir situaciones similares y garantizar que las escuelas sean entornos seguros para todas las estudiantes.

Tales acontecimientos muestran claramente cómo el ciberacoso puede infiltrarse en los entornos escolares, creando un ambiente hostil para la comunidad estudiantil. Cabe señalar que el caso anteriormente mencionado es solo uno de los muchos ejemplos que ocurren a diario en las escuelas. Es responsabilidad de todos tomar acción para crear un entorno seguro y sano para las niñas y adolescentes, donde el respeto, la dignidad y su salud emocional sean prioridad.

Es fundamental que como sociedad reconozcamos la gravedad de este problema y trabajemos para prevenir y abordar el ciberacoso en todas sus formas y modalidades. Esto implica no solo implementar medidas de seguridad y supervisión en el ámbito escolar, sino también educar a los estudiantes sobre el respeto, la empatía y la responsabilidad digital.

Por lo anterior expuesto, con 0 fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como el artículo 31, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona** una fracción I Bis al artículo 4; **se adiciona** un artículo 92 Bis; **se reforma** la fracción VII del artículo 93; **se reforma el** inciso e) del artículo 177, todos de la Ley de Educación del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a la autoridad educativa estatal y las autoridades educativas municipales, en los términos que este ordenamiento establece en el Título Octavo del Federalismo educativo en el marco de distribución de competencias.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

**I.-** […]

**I Bis.-** Violencia Digital: Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las y los alumnos, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

**II.-** […]

**III.-** […]

**IV.-** […]

**V.-** […]

**VI.-** […]

**VII.-** […]

**VIII.-** […]

**IX.-** […]

**X.-** […]

**Artículo 92 Bis. -** Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados y actuar con base en los protocolos que la Secretaría establezca en materia de prevención y atención a casos de Violencia Digital, aun cuando ésta se presente fuera del horario escolar, siempre que sea del conocimiento de las autoridades escolares.

La contravención u omisión de lo anterior podrá constituir en responsabilidad administrativa, de conformidad con las leyes aplicables.

**Artículo 93.-** Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

**I.-** […]

**II.-** […]

**III.-** […]

**IV.-** […]

**V.-** […]

**VI.-** […]

**VII.-** Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia, ya sea psicológico, físico, o cibernético, así como en el entorno escolar, familiar o comunitario, promoviendo su defensa en las instancias administrativas o judiciales.

**VIII.-** […]

**IX.-** […]

**X.-** […]

**Artículo 177.-** La Mediación Escolar en los Planteles Escolares, debe perseguir los siguientes propósitos:

**a)** […]

**b)** […]

**c)** […]

**d)** […]

**e)** Proporcionar a los planteles escolares una herramienta eficaz para buscar la prevención de la violencia en cualquiera de sus modalidades, ya sea física, psicológica, o cibernética.

**f)** […]

**g)** […]

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero. -** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**Artículo Segundo. -** La Secretaría, en el ámbito de su competencia, deberá emitir y adecuar los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en esta Ley, en un plazo no mayor a noventa días posteriores a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora; a 10 de abril de 2024

***“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”***

**DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

1. Calvete, Orue, Estévez, Villardón, y Padilla, 2010; Garaigordobil y Aliri, 2013; Durán-Segura y Martínez-Pecino, 2015 [↑](#footnote-ref-1)
2. El Imparcial, 2023 [↑](#footnote-ref-2)